

Convocatoria de becas para la realización de estudios universitarios en universidades de la Comunitat Valenciana para el curso 2011/2012.

1. INFORMACIÓN GENERAL.....	2
1.1. Estudios para los que se puede solicitar beca.....	2
1.2. Tipo de beca y cuantía.....	2
1.3. Criterios de adjudicación.....	3
2. REQUISITOS PARA OBTENER LA BECA	3
2.1. Requisitos Generales.....	3
2.2. Requisitos Económicos.....	4
2.2.1. Miembros computables de la unidad familiar a efectos de beca. ...	4
2.2.2. Renta familiar.	4
2.2.3. Deducciones de la renta.	5
2.2.4. Umbrales de renta.	5
2.2.5. Umbrales de Patrimonio familiar.....	6
2.3. Requisitos Académicos.....	7
2.3.1. Estudios conducentes al título oficial de Máster	7
Matrícula y rendimiento académico.....	7
Nota media.....	8
2.3.2. Estudios universitarios de Grado y de primer y segundo ciclo	9
Número mínimo de créditos matriculados	9
Créditos sin superar	10
Límite de años para disfrutar de beca	10
Cambio de estudios.....	11
3. INCOMPATIBILIDAD DE ESTAS BECAS.....	11
4. INFORMACIÓN ADICIONAL.....	11

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Estudios para los que se puede solicitar beca.¹

Podrá solicitarse esta beca para cursar en las universidades, públicas o privadas de la Comunitat Valenciana, cualquiera de las enseñanzas siguientes:

1. Las conducentes a la obtención del título oficial de Grado.
2. Las conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.
3. Las conducentes a la obtención del título oficial de Máster.
4. Los cursos de adaptación o complementos de formación para diplomados universitarios o para quienes hayan superado un 1er. ciclo y deseen proseguir un segundo ciclo de estudios oficiales universitarios.

1.2. Tipo de beca y cuantía.

1. Para los alumnos de universidades públicas la beca consistirá en la exención del pago de las tarifas por actividad docente (*gastos de matrícula*) de las tasas por la prestación de servicios académicos universitarios que se aprueben para el curso 2011/2012, que hubieran tenido que ser efectivamente abonadas por el beneficiario. Se entenderán excluidas del importe de la beca las exenciones y bonificaciones del pago de las mencionadas tarifas a que tuviera derecho el beneficiario.

2. Para los alumnos de universidades privadas esta beca consistirá en una ayuda para el pago de los gastos de matrícula. La cuantía de esta ayuda de matrícula no excederá del importe por actividad docente de la tasa por servicios académicos que se establezca para la misma titulación o plan de estudios en las universidades públicas de nuestra Comunidad. En el caso de estudios conducentes al título oficial de Máster esta ayuda será de 19 euros por crédito matriculado.

3. Tanto las exenciones de las tasas como las ayudas para el pago de los gastos de matrícula alcanzarán únicamente a las asignaturas o créditos de que se haya matriculado el solicitante, en el curso 2011/2012, en una única titulación y especialidad.

4. En los estudios de las ramas de arquitectura e ingeniería la beca de matrícula no cubrirá el importe de los créditos que se matriculen por cuarta o sucesivas veces; en las demás titulaciones la beca de matrícula no cubrirá el importe de los créditos que se matriculen por tercera o sucesivas veces.

¹ No se incluyen en esta convocatoria becas para la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización ni títulos propios de las universidades. Se entienden expresamente excluidos de esta convocatoria los estudios realizados en los centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) radicados en la Comunitat Valenciana.

1.3. Criterios de adjudicación.

1. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. En el supuesto de que el importe de las ayudas propuestas para concesión superase el importe global máximo al que hace referencia el apartado 2º de la orden de convocatoria, estas ayudas se adjudicarán, en orden descendente, de acuerdo con la nota media obtenida por los alumnos propuestos para concesión, en el curso académico anterior o último realizado.

2. La nota media a la que hace referencia el punto 1 anterior se obtendrá de acuerdo con lo dispuesto en el sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE núm. 224, de 18.09.2003).

3. Para los alumnos de primer curso, que no hayan realizado otros estudios universitarios, la nota media a la que hace referencia el punto 1 anterior será la nota de acceso a la universidad. Dicha nota de acceso a la universidad no incluirá, en ningún caso, la calificación de las materias de la fase específica a la que hace referencia el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE núm. 283, de 24.11.2008).

2. REQUISITOS PARA OBTENER LA BECA

2.1. Requisitos Generales.

- Cumplir los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de becas y otras ayudas al estudio personalizadas (BOE nº 15, de 17.01.2008). A estos efectos, el requisito del trabajo en España se aplicará tanto al alumnado comunitario como no comunitario y se referirá al ejercicio de 2010.

Además, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar su condición de residentes, quedando excluidos de concurrir a estas becas quienes se encuentren en situación de estancia.

- No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la expedición de alguno de los títulos incluidos en los puntos 1 y 2 del apartado "1.1 Estudios para los que se puede solicitar beca" anterior, excepto para aquellos alumnos que vayan a cursar estudios conducentes a la obtención del título oficial de Máster, siempre

que no se encuentren en posesión de un título oficial de Máster, o reúnan los requisitos para ello.

Podrá concederse también estas ayudas para cursar estudios de segundo ciclo a los alumnos que hayan superado un primer ciclo o estén en posesión de un título de Diplomado; Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico que permita el acceso a dicho segundo ciclo.

– Acreditar la residencia administrativa en cualquier municipio de la Comunitat Valenciana.

- Reunir los requisitos económicos y académicos que se establecen en esta orden.

2.2. Requisitos Económicos.

2.2.1. Miembros computables de la unidad familiar a efectos de beca.

- Padre, madre o tutor.

- Solicitante.

- Hermanos solteros menores de 25 años que convivan a 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

- Hermanos mayores de 25 años con discapacidad, física, psíquica o sensorial.

- Ascendientes que justifiquen su residencia.

- En caso de **divorcio, separación legal o de hecho**, no es miembro computable aquel excónyuge que no conviva con el solicitante. Sin embargo, sí será miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, así como sus rentas.

- En caso de solicitantes con **unidad familiar independiente**, serán miembros computables su cónyuge (o análoga relación) e hijos.

- En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio, que será el que habita durante el curso. En caso contrario se entenderá no probada la independencia por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los párrafos anteriores

2.2.2. Renta familiar.

La renta familiar, a efectos de beca, se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio de 2010 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El cálculo se hará de la siguiente manera:

1. Miembros que hayan presentado declaración del I.R.P.F.:

- Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2010, así como el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2007, 2008 y 2009.
- Del resultado anterior se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

2. Miembros que obtengan ingresos propios y no se encuentren comprendidos en el supuesto anterior.

- Se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero del apartado anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

2.2.3. Deducciones de la renta.

Practicados los cálculos anteriores, se harán las siguientes **deducciones**:

- 50% de los ingresos aportados por otros miembros que no sean el sustentador principal y su cónyuge.
- 500 euros o 765 euros por cada hijo, en caso de familias numerosas de categoría general o especial.
- 1.811 euros o 2.881 euros por cada afectado (sólo el propio solicitante o hermanos o hijos del mismo) de minusvalía calificada superior al 33 o 65 por ciento, respectivamente.
- 1.176 euros por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
- Se incrementará el umbral de renta familiar aplicable en un 20 por 100 cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.
 - Cuando el que viniera siendo sustentador principal de la familia pase a encontrarse en situación de desempleo sin percepción de prestaciones.
 - Cuando el sustentador principal sea viudo o cónyuge separado legalmente o de hecho, siempre que la única fuente de ingresos de la familia sea la pensión o los alimentos devengados, en su caso.
 - Cuando el sustentador principal sea padre o madre soltero, viudo o separado legalmente o de hecho siempre que los únicos ingresos de la familia sean los procedentes de su trabajo.

2.2.4. Umbrales de renta.

La renta familiar no podrá superar, para obtener beca, los siguientes umbrales:

Familias de 1 miembro: 15.839 euros

Familias de 2 miembros: 27.073 euros

Familias de 3 miembros: 36.744 euros
Familias de 4 miembros: 43.846 euros
Familias de 5 miembros: 47.778 euros
Familias de 6 miembros: 51.228 euros
Familias de 7 miembros: 54.601 euros
Familias de 8 miembros: 57.928 euros

A partir del octavo miembro se añadirán 3.172 euros por cada nuevo miembro computable.

2.2.5. Umbrales de Patrimonio familiar.

Se denegará la solicitud de beca cuando el patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia, cualquiera que sea la renta familiar a efectos de beca, supere los umbrales que se indican a continuación:

1. La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a la unidad familiar, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900 euros. Los valores catastrales se multiplicarán por los siguientes coeficientes:

- En el caso de que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49.

- Por 0,43 los revisados en 2003
- Por 0,37 los revisados en 2004
- Por 0,30 los revisados en 2005
- Por 0,26 los revisados en 2006
- Por 0,25 los revisados en 2007
- Por 0,25 los revisados en 2008
- Por 0,26 los revisados en 2009
- Por 0,28 los revisados en 2010

En los municipios enclavados en la Comunidad Foral de Navarra, el valor catastral se multiplicará en todo caso por 0,50.

2. La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar no podrá superar 13.130 euros por cada miembro computable de la unidad familiar.

3. La suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a la unidad familiar, excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar 1.700 euros.

4. Cuando se posean varios de los elementos patrimoniales anteriores, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente y se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere 100, aunque cada uno de los elementos por separado, no supere el umbral correspondiente.

5. Se denegará la beca cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia tengan un valor de facturación superior a 155.500 euros.

A los efectos del cómputo del valor de los elementos patrimoniales indicados anteriormente, se deducirá el 50% del valor de los elementos patrimoniales que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluido el sustentador principal y su cónyuge.

2.3. Requisitos Académicos

2.3.1. Estudios conducentes al título oficial de Máster

Matrícula y rendimiento académico

1. Para primer curso de estudios de Máster oficial, el solicitante deberá estar matriculado, en el curso 2011/2012 en, al menos, 60 créditos.

2. Quienes opten por la matrícula parcial y en los casos en que la universidad, en virtud de su propia normativa, limiten el número de créditos en que puede quedar matriculado el estudiante, podrán también obtener beca matriculándose de, al menos, 30 créditos que deberán aprobar en su totalidad para mantenerla en el siguiente curso.

3. Los solicitantes de beca para el segundo año de estos estudios deberán acreditar haber superado la totalidad de los créditos de que hubieran estado matriculados en el curso 2010/2011, así como matricularse en todos los créditos que le resten para obtener la titulación.

4. Solo se podrá disfrutar de la condición de becario para cursar estudios de Máster oficial durante los años de que conste el plan de estudios.

5. Quienes hayan optado por la matrícula parcial podrán disfrutar de la beca durante un año más de lo previsto en el apartado anterior. A estos efectos, se entenderá que los planes de estudios integrados por 90 créditos tienen una duración de año y medio.

6. Los becarios afectados por una discapacidad igual o superior al 65 por ciento, que hubieran aplicado la deducción de carga lectiva, dispondrán de hasta el doble de lo establecido en el punto primero de esta base.

Nota media

1. Los alumnos que soliciten beca para primer curso de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Máster deberán acreditar una nota media de 6,00 puntos en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios que le dan acceso al máster, contabilizándose la totalidad de las asignaturas requeridas para la obtención del título. A estos efectos, las notas medias procedentes de estudios de enseñanzas técnicas se multiplicarán por el coeficiente 1,17.

2. Cuando el acceso al Máster se produzca desde titulaciones de sólo segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta también las calificaciones obtenidas en el primer ciclo anterior.

3. Para el cálculo de la nota media a que se refiere la base anterior se aplicarán las siguientes reglas:

3.1. Las calificaciones se computarán según el siguiente baremo:

Mención de Matrícula de Honor (Sobresaliente y Mención) = 10 puntos.

Sobresaliente (entre 9 y 10 puntos) = 9 puntos.

Notable (entre 7 y 8,9) = 7,5 puntos.

Aprobado o apto (entre 5 y 6,9) = 5,5 puntos.

3.2. Cuando se trate de planes de estudio organizados por asignaturas, la nota media se calculará dividiendo el total de puntos obtenidos entre el número total de asignaturas.

3.3. Cuando se trate de planes de estudios organizados por créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times NCa}{NCt}$$

V= valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P= puntuación de cada asignatura según el baremo del apartado anterior.

NCa= número de créditos que integran la asignatura.

NCt= número de créditos cursados y que tienen la consideración de computables en esta orden.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

3.4. Las asignaturas o créditos convalidados y adaptados tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Cuando no exista esta calificación se valorarán como aprobado (5,5 puntos).

3.5. Las asignaturas y créditos reconocidos en los que no exista calificación no entrarán a formar parte del expediente.

3.6. Los trabajos, proyectos o exámenes de fin de carrera se contabilizarán como asignaturas con los créditos que tengan asignados, siempre y cuando figuren con una calificación que permita incluirlos en el cómputo de la nota media.

2.3.2. Estudios universitarios de Grado y de primer y segundo ciclo

Número mínimo de créditos matriculados

1. En el curso 2011/2012, para obtener beca, será preciso que los solicitantes que cursen enseñanzas conducentes al título oficial de grado se matriculen de un mínimo de 60 créditos.

2. En el curso 2011/2012, para obtener beca, será preciso que los solicitantes que cursen enseñanzas conducentes a los títulos oficiales de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro, ingeniero técnico y arquitecto técnico se matriculen del mínimo de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, exceptuados los de libre elección, entre el número de años que lo componen.

3. Quienes opten por la matrícula parcial o cursen enseñanzas no presenciales, podrán también obtener beca matriculándose, al menos, de 30 créditos que deberán aprobar en su totalidad para mantenerla en el siguiente curso

4. En el supuesto de planes de estudios con matrícula semestral/cuatrimestral, podrá obtener la beca el alumno que se matricule en un semestre/cuatrimestre del cincuenta por ciento de los créditos establecidos en los apartados anteriores.

No obstante, para la renovación de su beca, deberá completar la matrícula en el siguiente semestre/cuatrimestre, hasta alcanzar el número de créditos matriculados establecidos en los apartados anteriores.

5. El número mínimo exigido de créditos matriculados a que se refieren los apartados anteriores no se exigirá en los siguientes casos:

– Cuando la normativa de la propia universidad limite la matrícula.

- En el caso de alumnos que se matriculen del curso o semestre/cuatrimestre completo, según el plan de estudios vigente en el centro.
- En el caso de alumnos que, al finalizar sus estudios, tengan un número de créditos inferior a esos mínimos por razón de un mejor aprovechamiento académico, de acuerdo con lo regulado en la convocatoria de becas.

6. Los créditos convalidados y adaptados no se tendrán en cuenta a efectos del cumplimiento de los requisitos académicos.

7. En ningún caso entrarán a formar parte del número mínimo de créditos a matricular los correspondientes a distintas especialidades que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente.

8. En el caso de haberse matriculado en un número de asignaturas o créditos superior al mínimo, todos ellos, incluso los de libre elección, serán tenidos en cuenta para la valoración de los requisitos académicos.

Créditos sin superar

Con excepción de quienes se matriculen por primera vez de estudios universitarios y de quienes hayan optado por la matrícula parcial, todos los solicitantes deberán haber superado el 55% de los créditos matriculados en el curso 2010/2011 si se trata de estudios de enseñanzas técnicas, o de la rama de conocimiento de ingeniería y arquitectura, o el 75% de los créditos matriculados si se trata de los demás estudios universitarios.

Límite de años para disfrutar de beca

1. Sólo se podrá disfrutar de estas becas durante tres años más de los establecidos en el correspondiente plan de estudios si se trata de enseñanzas técnicas superiores de primer y segundo ciclo, o de la rama de conocimiento de ingeniería y arquitectura en el caso de enseñanzas conducentes al título oficial de grado, y dos años más si se trata de los demás estudios universitarios. En este sentido, a los años de disfrute de estas becas de la Generalitat se sumarán aquellos en los que se haya disfrutado de la condición de becario en las convocatorias del Ministerio de Educación para la realización de estudios universitarios

2. Quienes opten por la matrícula parcial o cursen la totalidad de sus estudios en modalidad no presencial podrán disfrutar de la condición de becario durante un año más de los previstos en el apartado anterior.

3. La beca para el proyecto de fin de carrera se concederá para un único curso académico y por una sola vez.

4. Los becarios afectados por una discapacidad igual o superior al 65 por ciento, dispondrán hasta el doble de lo establecido en el apartado primero de esta base.

Cambio de estudios

1. En el caso de estudios universitarios cursados total o parcialmente con condición de becario, no podrá obtenerse ninguna beca en los nuevos estudios hasta que el número de cursos matriculados en éstos sea superior al número de años en que se disfrutó de beca en los estudios abandonados.

2. En el supuesto de cambio de estudios universitarios cursados totalmente sin condición de becario, se considerará a estos efectos como rendimiento académico que debe cumplir el solicitante para obtener beca en los nuevos estudios, el requisito académico que hubiera debido obtener en el último curso de los estudios abandonados.

3. No se considerarán cambios de estudios las adaptaciones a nuevos planes.

3. INCOMPATIBILIDAD DE ESTAS BECAS

1. El disfrute de la beca es incompatible con cualquier otra ayuda o beca para la misma o similar actividad.

2. La incompatibilidad alcanzará no sólo a los estudios de primer y segundo ciclo entre sí, de la misma u otra convocatoria, sino que también será incompatible disfrutar simultáneamente de beca para los estudios de primer y segundo ciclo y para los de Máster Oficial.

En el caso de que un alumno resulte propuesto para ser beneficiario de una beca para estudios de primer y segundo ciclo en la convocatoria del MEC y de una beca de estudios de Master Oficial en la Generalitat, o viceversa, deberá optar por una de ellas quedando denegada la otra beca.

4. INFORMACIÓN ADICIONAL

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Negociado de Becas
Avda. Blasco Ibañez, 13
46071 - VALENCIA
Telf.: 963 864 100
e-mail: cotilla@uv.es

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA

Negociado de Becas
Camino Vera, s/n
46071 - VALENCIA

Telf.: 963 877 701
e-mail: bsanmi@upvnet.upv.es

UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Negociado de Becas
Apartado 99
03080 - ALICANTE
Tef.: 965 903 736
e-mail: beques@ua.es

UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓN

Negociado de Becas
Campus Riu Sec
12071 - CASTELLÓN
Telf.: 964 728 855/7/8
e-mail: becas@uji.es

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE

Negociado de Becas
Avda. de la Universidad, s/n
03202 - ELCHE (ALICANTE)
Telf.: 966 658 457
e-mail: becas@umh.es

UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA-CEU

Sección de Becas
Edificio Seminario, s/n
46113 - MONCADA (VALENCIA)
Telf.: 961 369 000
e-mail: becas@uch.ceu.es

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALENCIA «SAN VICENTE MÁRTIR»

Sección de Becas
c/ Sagrado Corazón nº 5
46110 - GODELLA (VALENCIA)
Telf.: 963 637 412 Ext. 19000
e-mail: sara.capuz@ucv.es

CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Dirección General de Universidad, Estudios Superiores y Ciencia
Av. Campanar, 32
46015 VALENCIA
Telf. 961 970 782
e-mail: villar_fra@gva.es